

## **ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE ECONÓMICO DE GASTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 509.950 EUROS A LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL OBSERVATORIO DE LA INFANCIA DE ANDALUCÍA EN EL EJERCICIO 2018.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, atribuye en su artículo 61 a la Comunidad Autónoma la competencia en materia de Servicios Sociales, menores y familias y, en concreto, la promoción de las familias y de la infancia, que, en todo caso, incluye las medidas de protección social y su ejecución. Este marco competencial profundiza en el autogobierno, extrayendo todas las posibilidades descentralizadoras que ofrece la Constitución para aproximar la Administración a la ciudadanía.

En consonancia con lo anterior, es la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 18 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, quien tiene la competencia para la planificación, coordinación y control de los servicios, actuaciones y recursos relativos a la protección de los menores en la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 1 del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, dispone que corresponde a esta Consejería el desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia y familias a través de la Dirección General de Infancia y Familias, órgano que tiene asignadas las funciones de ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia y las familias.

Entre estos recursos se encuentra el Observatorio de la Infancia en Andalucía (en adelante OIA). El OIA es un instrumento orgánico adscrito a la Dirección General competente en materia de infancia, creado por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y Atención al Menor, para el desarrollo de actuaciones de investigación, estudio y análisis técnico de las materias relacionadas con los derechos y la atención a los menores, y regulado en su naturaleza, funciones y organización por el Decreto 75/2001, de 13 de marzo. El OIA tiene por objeto el desarrollo de las actuaciones de investigación, formación y documentación, así como el establecimiento de un sistema de información que permita el adecuado conocimiento, análisis técnico, seguimiento y evolución de los asuntos relacionados con los derechos y la atención a los menores.

Las funciones del OIA están definidas en el artículo 3 del citado Decreto:

- a) Realizar estudios e investigaciones que permitan un mejor conocimiento de la situación y condiciones de vida de la infancia.
- b) Establecer un sistema de información sobre los asuntos de menores y desarrollar métodos que hagan posible la recogida de la información de forma homologable y fiable.
- c) Generar un sistema de indicadores por los que se pueda conocer y medir el estado actual, y la evolución de los niveles de bienestar y calidad de vida y el desarrollo de los derechos de los



menores.

d) Realizar procesos de evaluación de las políticas sociales dirigidas a la población de menores, especialmente aquéllas derivadas del desarrollo del Plan Integral de la Infancia.

e) Realizar propuestas que, en base a los estudios y evaluaciones realizadas, favorezcan la toma de decisiones sobre las políticas que se desarrollen, nuevas necesidades y cambios que vayan sufriendo, permitiendo así identificar tendencias futuras.

f) Fomentar y promover encuentros entre profesionales y expertos, tanto en el ámbito autonómico y estatal como internacional, para facilitar el intercambio de experiencias, investigaciones y trabajos en esta materia.

g) Impulsar planes de formación sobre los derechos y la atención a los menores, destinados a aquellos colectivos directamente implicados en funciones relacionadas con esta materia.

h) Crear un fondo de documentación que favorezca la promoción de actividades de formación-información y estimule el estudio y la investigación.

i) Publicar y difundir los materiales que a través de los diferentes estudios e investigaciones se vayan generando.

j) Elaborar un informe anual sobre la infancia en Andalucía, en el que se recojan los datos más relevantes relativos a los menores.

k) El asesoramiento técnico y el seguimiento de los proyectos de cooperación exterior en materia de menores en los que participe la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

l) Cualquier otra función de apoyo y asesoramiento vinculada a la recogida, análisis y difusión de la información, la producción de documentación, el desarrollo de proyectos de investigación y la promoción de la formación de los profesionales implicados en todas las materias relacionados con los menores en Andalucía.

Con fecha 11 de diciembre de 2013 se suscribió un acuerdo entre la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. y la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía sobre el cambio de titularidad y transmisión del Observatorio de la Infancia en Andalucía, mediante el que se adscriben a la primera entidad desde el 1 de enero de 2014, todos los medios humanos y materiales que conforman el OIA. A partir de dicha fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015, el OIA se ha financiado mediante transferencias de financiación de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Siendo la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. una sociedad mercantil del sector público andaluz, adscrita a la Consejería competente en materia de salud, tras la separación funcional y orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en las Consejerías de Salud y de Igualdad y Políticas Sociales, por Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, no es posible continuar con la financiación a través de transferencias, por lo que es necesario articular una fórmula de financiación que posibilite el mantenimiento y la continuidad de las actuaciones y actividades que el OIA viene



desarrollando para la Dirección General de Infancia y Familias, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 2.3.a) y 35 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía,

## ACUERDO

Iniciar expediente económico de gasto para la concesión de una subvención nominativa por importe de 509.950 euros a la Escuela Andaluza de Salud Pública para financiar las actividades que va a desarrollar el OIA en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas en virtud del Decreto 75/2001, de 13 de marzo, por el que se regula el Observatorio de la Infancia en Andalucía, durante el año 2018.

Sevilla, 29 de octubre de 2018

LA CONSEJERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES  
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIAS  
(Orden de 18 de marzo de 2016, BOJA núm. 57, de 28 de marzo)

  
Fdo.: Ana Conde Trescastro

